



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLVIII

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM. 13952

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la PENÍNSULA: Un mes, 1'50 pías.—Tres meses, 4'50 id.—EXTRANJERO: Tres meses, 10 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 15 de cada mes.—La correspondencia a la Administración.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN MAYOR, 24

SABADO 30 DE MAYO DE 1908

CONDICIONES
El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Correspondencia a París: A. Borde, 16, rue de Valenciennes, París.—

Campana que se impone

En buen hora que los Comerciantes se declaren en huelga y cierren sus establecimientos, cuando se trata de aumentar los impuestos que satisfacen al Tesoro. Reconocemos que lo hacen en uso de su perfecto derecho y en defensa de sus intereses.

Pero hay que convenir que se va haciendo necesaria también una huelga del público consumidor, pues ya es escandaloso lo que viene ocurriendo con todos los artículos de primera necesidad, que se adquieren caros, malos y adulterados.

La leche, sigue vendiéndose aguada y aguado también el vino, apesar de la desgravación. El pescado los más de los días se encuentra en máisimas condiciones para el consumo.

Se impone que por la Alcaldía, se gire una severa visita de inspección á todos los establecimientos que expenden artículos de primera necesidad, para ver si estos se encuentran adulterados á fin de que sean retirados de la venta pública.

Necesario es también que se revisen los pesos y pesas para comprobar si al público se le dá lo justo.

Todos los artículos necesarios para la vida se venden aquí á precios fabulosos.

¿Qué razón hay, para que en esta ciudad se expendan las carnes, casi á doble precio que cuesta el kilo en los Dolores?

No nos lo explicamos, cuando nos consta que aquellas carnes, son tan buenas como las que aquí se consumen.

Los Comerciantes protestan con huelgas; la imposición de nuevos tributos; en cambio el público consumidor sufre con paciencia, sin protestas y sin huelgas la falta de consideración con que se le trata.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con el carácter que ostenta de Administrador de los intereses del pueblo, tiene el deber de velar por la salud pública constantemente amenazada con la adulteración de muchos artículos, y otros que no reúnen las debidas condiciones para el consumo.

Desgraciadamente, el público es siempre el pagano, sin que se le guarden las debidas consideraciones.

¡Caballeros un poco de concienzal

de Bazán. En tercera situación, comisiones apostadero de Cádiz.

Cañonero de primera «D.ª María de Molina». En tercera situación, comisiones apostadero de Cádiz.

Cañonero de primera «Marqués de la Victoria». En tercera situación, comisiones apostadero de Cádiz.

Cañonero de segunda «General Concha». En tercera situación, comisiones apostadero de Cádiz.

Cañonero de segunda «Martín A. Pinzón». En tercera situación, comisiones apostadero de Cádiz.

Cañonero de segunda «Hernán Cortés». En tercera situación, apostadero de Cádiz, guarda-costas: Huelva.

Cañonero de segunda «Nueva España». En tercera situación, apostadero de Cartagena, guarda-costas, Baleares.

Cañonero de segunda «Temerario». En tercera situación, apostadero de Cartagena, guarda-costas, Barcelona y Valencia.

Cañonero de segunda «Vasco N. de Balboa». En tercera situación, apostadero de Ferrol, guarda-pesca, Vigo.

Cañonero de tercera «Mac-Mahón». En tercera situación, apostadero de Ferrol, guarda-pesca, Fuenterrabia.

Cañonero de tercera «Ponce de León». En tercera situación, apostadero de Cádiz, guarda-costas, Huelva.

Lancha cañonera «Perla». En tercera situación, apostadero de Ferrol, guarda-pesca, Tuy.

Escamparvías. En tercera situación, apostaderos de Cartagena y Cádiz.

Buques para servicios especiales.

Aviso «Giralda». En tercera situación, apostadero de Ferrol.

Comisión hidrográfica «Urania». En tercera situación, apostadero de Ferrol, Vigo ó Muros.

Escuela de Zoología marina, «Cocodrilo». En situación especial con sujeción al presupuesto; apostadero de Cartagena Barcelona.

Buques Escuelas.

Escuela naval «Asturias». En situación especial, con sujeción al presupuesto, apostadero de Ferrol.

Escuelas de guardias marinas «Natalius». En tercera situación, en viaje de instrucción, Ultramar.

Escuela de aprendices marineros «Villa de Bilbao». En situación especial, con sujeción al presupuesto; apostadero de Ferrol.

Contra-torpederos y torpederos.

Contra-torpedero «Proserpina». En tercera situación, comisiones, apostadero de Ferrol.

Contra-torpedero «Terror». En tercera situación, prácticas de la Escuela de electricidad y torpedos, apostadero de Cartagena.

Torpedero de primera número 1. En tercera situación, apostadero de Ferrol.

Torpedero de primera número 2. En primera situación, Arsenal de la Carraca.

Torpedero de segunda número 11. En segunda reserva, segundo grado, Arsenal de Cartagena.

Torpedero de segunda número 12. En tercera situación, apostadero de Cartagena.

Torpedero de segunda número 13. En tercera situación, apostadero de Cartagena.

Idem de segunda número 14. En tercera situación, apostadero de Cartagena.

Idem de segunda número 15. En tercera situación, apostadero de Ferrol.

Estaciones torpedistas.

Cádiz, en tercera situación; Ferrol, en tercera id. Cartagena, en tercera id. Mahón, en tercera id.

Buques en construcción y grandes buques ó desarmados.

Crucero protegido de segunda «Reina Regente». En primera situación, Arsenal de Ferrol.

Cañonero de primera «Infanta Isabel». En primera situación, art. 12, Arsenal de la Carraca.

Crucero protegido de segunda «Leopoldo». En primera situación, punto cuarto artículo 13, Arsenal de Cartagena.

Guarda-costas protegido «Victoria». En primera situación, punto cuarto artículo primero, Arsenal de Ferrol.

Crucero de tercera «Río de la Plata». En primera situación, artículo 12, Arsenal de la Carraca.

Contra-torpedero «Destructor». En cuarta situación, Arsenal de la Carraca.

Cañonero de segunda «Marqués de Molina». En primera situación, Arsenal de Ferrol.

Cañonero de segunda «Vicente Yañez Pinzón». En primera situación, artículo 13, Arsenal de Cartagena.

COMUNICADO

Señor Director de EL ECO DE CARTAGENA.

Mi distinguido amigo: Le suplico la inserción del adjunto Comunicado en el periódico de su digna dirección, por lo que le da gracias anticipadas, su afectuoso y buen amigo, G. M. D., Luis Benítez.

He leído en la prensa que los accionistas de la Fábrica de Gas de Cartagena han accedido á que vuelvan al trabajo sus antiguos obreros, que habían abandonado por su libre y voluntaria decisión, cuando los que los habían sustituido, y como no debo participar de una popularidad que no he ganado, he de hacer público, que así como cuando creó no tener razón no se defendió lo injusto, cuando creó estar en posesión de ella, como barre en el caso presente, no me arredro en el cumplimiento de mi deber por nada ni por nadie, pase lo que pase, razón por la que mi voto en la pasada huelga fué siempre contrario á acceder á las peticiones que se nos hacían á los propietarios de la Fábrica de Gas por haberlas creído y seguidas creyendo desistidas de todo fundamento, y sobre todo yo no debía dejar desamparados á los nuevos obreros que nos prestaron su valiosa ayuda en momentos para nosotros muy difíciles y de gran responsabilidad ante el público, resolviéndonos en gravísimo conflicto que nos creaba tan inesperada huelga, pero dada la insignificancia de su participación en el negocio creí deber dejar en completa libertad á mis compañeros los verdaderos interesados en este asunto por la cuantía de sus participaciones, retirándome ahora y para siempre de todo cuanto tenga relación con la citada Fábrica de Gas de Cartagena, sin que por esto se haya entibiado en lo más mínimo la sincera amistad que profesé y seguiré profesando á todos mis conocidos.

Deseo que exista mi más profundo reconocimiento al Sr. Sánchez-Artes, Alcalde de esta ciudad, por su exquisito tacto y conducta levantada; y mi más cordial felicitación al Sr. Laymón, Gerente de esta Fábrica de Gas, que con su incansable actividad ha conservado de una manera perfecta los servicios que le están encomendados.

Cartagena 29 Mayo de 1908.
LUIS BENITEZ.

Resolución de una consulta

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el expediente instruido para determinar cómo debiese efectuarse el cumplimiento en ciertos casos de lo dispuesto en el art. 406 de la Ley de Enjuiciamiento militar de la Armada, se ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Cuando algún jefe ó oficial de los distintos cuerpos de la Armada de las escalas de mar ó tierra fallezca en algún hospital sin recursos económicos, y su familia ó dependientes no reclamaren el derecho de hacerse cargo del cadáver, el benéfico establecimiento cuidará de disponer el entierro, sufragándose con cargo al capítulo y en ferrierías los gastos de adquisición de caja, cruz, cara, sepultura y demás imprescindibles del sepelio, que se llevará á cabo con la mayor sencillez y modestia compatible con el decoro debido á la categoría del difunto.
- 2.º Si el óbito ocurriese en casa particular donde hubiese residido el jefe ó oficial, bien sea solo ó acompa-

ñado de su familia y se dejare á sus propios conatos atender á los gastos de enterramiento, el oficial comisionado para ejercer la intervención que determina el art. 406 de la Ley de Enjuiciamiento militar de la Armada, una vez conocido este extremo y comprobado de que el difunto no pertenece á ninguna de las asociaciones constituidas para socorrer ó auxiliar á las familias en tales circunstancias, lo pondrá en conocimiento de la autoridad que le hubiese nombrado, la cual, previos los informes que estime convenientes, le autorizará para disponer el entierro en igual forma que si el fallecimiento hubiera ocurrido en el hospital, sufragando los gastos que se ocasionen de los fondos económicos ó de material respectivo, si el fallecido pertenecía á buque, cuerpo ó oficina; ó al capítulo de imprevistos si el finado no formara parte de ninguna de aquellas agrupaciones.

3.º Cuando el difunto, en iguales circunstancias de pobreza, dejó hijos menores ó incapacitados, el oficial comisionado se atemperará en lo que concierne al enterramiento, á la norma que queda expresada, y si procede pondrá en conocimiento del Juez municipal el hecho que da lugar á la tutela, supliendo así la falta ó desconocimiento de las personas á quienes especialmente incumbe dicha obligación, con arreglo á lo mandado en el 2.º párrafo del art. 293 del Código civil; y

4.º En los casos de pobreza que quedan señalados, un capellán de la Armada de la parroquia católica, si el fallecimiento ocurre en la capital del apostadero, precedido de la cura parroquial, cuando haya medios de gratificar al acólito que le lleve, y en los demás parajes el capellán del buque, cuerpo ó destino, acompañará al cadáver hasta el cementerio sin percibir derecho ó emolumento alguno por este caritativo servicio.

ASCENSO DE LOS SARGENTOS Y OFICIALES

Aprobada la ley de ascensos, y próxima á publicarse en la Gaceta, verá también la luz en breve el Reglamento para su aplicación.

Las listas generales pueden verse en los cuarteles, en los cuarteles de las Academias regimenteras, en las escuelas

LOS BUQUES DE LA ARMADA

Situaciones en que deben pasar la revista del próximo mes de Junio.

Escuadra de Instrucción

Acorazado de segunda «Pelayo». En tercera situación.

Crucero protegido de primera, «Carlos V». En tercera situación.

Crucero protegido de primera, «Princesa de Asturias». En tercera situación.

Contra-torpedero «Audaz». En tercera situación.

Contra-torpedero «Osado». En tercera situación.

A las órdenes del Estado Mayor Central

Crucero protegido de primera, «Cataluña». En tercera situación, Barcelona.

Buques para comisiones en África, Canarias, Baleares y servicio de aguas jurisdiccionales.

Crucero protegido de tercera «Extremadura». En tercera situación, comisiones apostadero de Cádiz.

Guarda-costas protegido «Numancia». En reserva, primer grado, comisiones apostadero de Cádiz.

Cañonero de primera «D. Alvaro

EL ALIMENTO DE LOS DIOSOS 97

Benington hizo el objeto por el cual se había gata y dijo:

—¿Por qué ha de pasarla solitaria?

Y luego, con voz sombría, repitió la frase interrogativa; recordando las palabras:

—¿Por qué ha de pasarla solitaria?

—¿Por qué? — replicó Redwood. — ¿Por qué se progane usted?

—Digo — repitió Benington con la satisfacción de quien ha pronunciado una gran sentencia, digo, que por qué ha de hacer el niño vida solitaria... ¡Es cosa que no puedo comprender!

—Entonces, supone usted que en esas condiciones otros niños como él...

—Y al suponerlo dice suponga, cada uno de ellos más allá de mis investigaciones...

Redwood empezó á hablar por el contrario, diciendo:

—Sí, naturalmente... Se podría...

Pero se interrumpió la conversación y se volvió á la ventana, murmurando:

—¿Cuál qué ocurre?

Benington se hallaba embobado en altas especulaciones.

—Lo que más me interesa de todo esto es que Redwood, se parece que es un niño, que se parece